



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0721-2025-CU-SO-40

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su parte pertinente que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0721-2025-CU-SO-40

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas políticas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional;

Que, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, la parte pertinente del artículo 12 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que los recursos destinados anualmente por parte del Estado,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0721-2025-CU-SO-40

se distribuirán mediante la aplicación de la fórmula definida en la normativa vigente para la distribución de los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las Universidades y sus reformas. Los recursos asignados mediante programas y proyectos de inversión priorizados por la Autoridad Nacional de Planificación, así como los recursos generados por la universidad, se regirán a la normativa vigente para el gasto pertinente;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;”*

Que, mediante resolución nro. 0680-2025-CU-SE-41, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Consejo Universitario aprobó la reprogramación del Plan Operativo Anual 2025 y proyecto de reforma presupuestaria nro. 07-2025; asimismo, resolvió:

"(...) Artículo siete.- Autorizar a la Dirección de Planificación, en coordinación con la Dirección Financiera, para que realice los ajustes de forma que fuesen necesarios en el Plan Operativo Anual 2025, incluido en el Presupuesto y el Plan Anual de Contrataciones, solamente para perfeccionar o viabilizar las reformas aprobadas con la presente resolución, lo que deberá comunicar al señor Rector para que, mediante resolución administrativa, se disponga la notificación y publicación del POA 2025 y PAC 2025 con las modificaciones pertinentes.

Artículo ocho.- Delegar al señor Rector para que, mediante acto formal y con base a lo planteado por las direcciones de Planificación y Financiera, apruebe movimientos presupuestarios para incrementar el financiamiento de las necesidades constantes en el Plan Operativo Anual 2025 y mejorar la ejecución presupuestaria, lo que posteriormente pondrá en conocimiento de este Consejo para su ratificación (...);

Que, mediante memorando circular nro. UTMACH-R-2025-0770-MC, de fecha 27 de noviembre del 2025, suscrito por el Dr. Jhony Pérez Rodríguez, PhD, Rector, notifica la resolución Administrativa No. 502-GR-2025, relacionado con aprobación de reprobación y reforma de POA y PAC 2025, conforme disposición del Consejo Universitario, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"I. Aprobar la reprogramación del Plan Operativo Anual 2025 nro. 08-2025, presentada mediante memorando nro. UTMACH-DPLAN-2025-0609-M, suscrito por el Director de Planificación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0721-2025-CU-SO-40

II. Aprobar el proyecto de reforma presupuestaria nro. 08-2025, presentado mediante memorando nro. UTMACH-DF-2025-0545-M, suscrito por la Directora Financiera.}

(...)

VII. Disponer a la Secretaría General que, previo a culminar el ejercicio fiscal 2025, en una de las sesiones del Consejo Universitario, se incorpore como punto del orden del día el conocimiento y ratificación de la presente resolución, conforme consta en el artículo ocho de la resolución nro. 0680-2025-CU-SE-41."

Que, en la cuadragésima novena sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando circular nro. UTMACH-R-2025-0770-MC, de fecha 27 de noviembre del 2025, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.-. Ratificar lo aprobado mediante resolución administrativa No. 502-GR-2025, emitida por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector, referente a la reprogramación del Plan Operativo Anual 2025 nro. 08-2025 y reforma presupuestaria nro. 08-2025, presentado mediante memorando nro. UTMACH-DF-2025-0545-M, suscrito por la Directora Financiera, conforme la documentación que se adjunta.

Artículo dos. - Disponer al Rector, realizar las gestiones administrativas y operativas pertinentes para la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Tercera. - Notificar la presente resolución a Dirección de Planificación

Cuarta. - Notificar la presente resolución a Procuraduría General



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0721-2025-CU-SO-40

Dada en la ciudad de Machala, al uno (01) días del mes de diciembre del año 2025, en la cuadragésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

